

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R

Guayaquil, 18 de julio de 2024

## GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

### LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina la autonomía administrativa que consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

**Que**, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre las cuales, le corresponde al prefecto o prefecta provincial, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo: expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que cada Gobierno Autónomo Regional, Provincial, Metropolitano y Municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que la administración del talento humano de los Gobiernos Autónomos Descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

**Que**, el literal e) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que son derechos irrenunciables de los servidores y servidoras recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley;

**Que**, el literal c) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones por supresión del puesto;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central;

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que la autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud realizará la calificación de discapacidades y la capacitación continua de los equipos calificadoros especializados en los diversos tipos de discapacidades que ejercerán sus funciones en el área de su especialidad;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece que las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo; y, además para la supresión de puestos no se considerarán los que ocupen las personas con discapacidad o quienes tengan a su cuidado y responsabilidad un hijo, cónyuge, pareja en unión de hecho o progenitor con discapacidad, debidamente certificado por la autoridad sanitaria nacional;

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

**Que**, el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que si por requerimientos de racionalidad y consistencia orgánica y macro del tamaño de estado o como efecto de la optimización micro de procesos y recursos internos institucionales, de acuerdo a las políticas y lineamientos metodológicos que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales, luego del debido proceso técnico administrativo se suprime un puesto y consecuentemente su partida presupuestaria, la o el servidor cesará en sus funciones y el proceso se considerará concluido únicamente cuando la institución en la que se produce la supresión del puesto haya efectuado a su favor el pago total correspondiente de la indemnización. La supresión de los puestos en las instituciones del Estado, procederá de conformidad con lo previsto en este Reglamento General y la norma técnica respectiva;

**Que**, el artículo 137 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que las Unidades Administrativas de Talento Humano (UATH) tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

**Que**, el artículo 156 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que la supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, de procesos y/o económicas de las instituciones, que se realizará previa aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales y del Ministerio de Finanzas, dentro del ámbito de sus competencias; será dispuesta por la autoridad nominadora, contando previamente con el informe favorable de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos en esta materia emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;

**Que**, los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determinan que el informe de las Unidades Administrativas de Talento Humano (UATH), para la ejecución del proceso de supresión de puestos, dispuesta por la autoridad nominadora deberá sustentarse en las políticas, normas, metodologías e instrumentos de carácter general que sobre esta materia emita el Ministerio de Relaciones Laborales; las políticas institucionales para el estudio y supresión de puestos; la proporcionalidad de la población laboral institucional por procesos y por unidades organizacionales; la determinación del número de puestos que serán suprimidos y el costo total de la indemnización conforme los valores señalados en la Disposición General Primera de la LOSEP; la certificación de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Unidad de Gestión Financiera de la institución o el Ministerio de Finanzas según sea el caso; que servirá de base para el pago de las

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

indemnizaciones; y, la base legal, los fundamentos de orden técnico, funcional y económico, que motivan la supresión del puesto específico;

**Que**, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que La autoridad nominadora, en base al informe de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH), dispondrá mediante resolución la supresión de puestos y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de tres (3) días;

**Que**, el artículo 160 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que en el caso de proceso de supresión de partidas, se deberá comunicar previamente a la o el servidor de la cesación por la supresión, y posteriormente proceder al pago de la indemnización y la liquidación de haberes a la o el servidor.

Cumplido el pago automáticamente quedará suprimida la partida presupuestaria correspondiente al puesto, debiendo remitirse de manera inmediata al Ministerio de Finanzas la referida resolución, para la correspondiente reforma presupuestaria;

**Que**, el artículo 287 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el monto para la indemnización por supresión de puestos establecida en la Disposición General Primera de la LOSEP, se calculará desde el primer año de servicio en el sector público, para lo cual la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) estructurará, elaborará y presentará la planificación del talento humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LOSEP y la verificación de la disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124, del 11 de junio de 2020, el Ministerio de Trabajo emite el procedimiento para la supresión de puestos en las instituciones del sector público que permite realizar el proceso en mención de conformidad con los establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servidores Públicos;

**Que**, mediante Memorando No. 5903-DPTH-GPG-2023 de 30 de octubre de 2023, la Dirección de Talento Humano, remitió a la Máxima Autoridad de la entidad el informe técnico acerca de la pertinencia de Reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en el cual consta sumilla inserta de aprobación por parte de la misma del 30 de octubre de 2023;

**Que**, mediante Memorando No. 1273-DPF-GPG-2023 de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera de la institución remitió a la Dirección de Talento Humano el

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

pronunciamiento referente a la situación financiera a considerar para la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, dentro del cual establece la aplicación de mecanismos y procedimientos que contemple la optimización y racionalización en los recursos institucionales;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPTH-2024-0045-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de Talento Humano solicitó a Procuraduría Sindica de la Institución, el respectivo criterio jurídico al Informe Técnico de Reestructuración Institucional;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPTH-2024-0068-M de 11 de enero de 2024, la Dirección de Talento Humano de la entidad solicitó a la Dirección Financiera, el informe de pertinencia y/o viabilidad financiera del proyecto de Reestructuración Institucional;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPF-2024-0097-M de 12 de enero de 2024, la Dirección Financiera de la institución emite el informe financiero favorable de pertinencia para la ejecución del proyecto de Reestructuración Institucional;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-PSP-2024-0042-M de 15 de enero de 2024, la Procuraduría Síndica puso a conocimiento de la Dirección de Talento Humano de la institución, el informe jurídico favorable para la suscripción de la Resolución que aprueba el proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Prefectura Ciudadana del Guayas;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPTH-2024-0085-M de 15 de enero de 2024, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Máxima Autoridad de la Institución la aprobación de reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional a través del respectivo acto resolutivo administrativo;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-SG-2024-0028-M de 15 de enero de 2024 el Secretario General de la Institución comunicó a la Dirección de Talento Humano la aprobación de Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por parte de la Máxima Autoridad, mediante Resolución PG-MAV-001-2024, misma que entró en vigencia el 15 de enero de 2024;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPTH-PSP-001-2024 de 24 de enero de 2024 Procuraduría Síndica y la Dirección de Talento Humano, emitieron Informe Técnico de Planificación de Talento Humano 2024, dentro del cual se fundamenta el Plan de Optimización de Talento Humano;

**Que**, mediante Resolución No. PCG-PG-2024-0003-R de 07 de febrero de 2024, la

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

Máxima Autoridad de la Institución resuelve expedir la Planificación Institucional del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas correspondiente al año 2024;

**Que**, mediante Memorando No. 0407-DF-GPG-2024 de 19 de junio de 2024, la Dirección Financiera remitió un alcance al Memorando No. 1273-DPF-GPG-2023 de 20 de diciembre de 2023, referente a la situación financiera Institucional a la actualidad, a fin de que sea considerada en el proceso de implementación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y sus respectivos procedimientos de optimización y racionalización en los recursos institucionales;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-1542-M de 20 de junio de 2024, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Financiera realizar los movimientos presupuestarios pertinentes para la liberación de recursos de partidas presupuestarias como parte del proceso de implementación de la nueva estructura orgánica Institucional, por efecto del proceso de reestructuración;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DFIN-2024-1129-M de 24 de junio de 2024, la Dirección Financiera emite las Certificaciones Presupuestarias EP 01-2024, EP 02-2024, EP 05-2024, EP 012-2024, EP 018-2024 referente a la liberación de recursos de la estructura Institucional;

**Que**, en Sesión Ordinaria del H. Consejo Provincial del Guayas celebrada el 28 de junio de 2024, se aprobó en primer debate el proyecto de reforma a la Ordenanza Técnica Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por medio del cual se reformó el Subsistema de Clasificación de Puestos Institucional;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-1664-M de 2 de julio de 2024, la Máxima Autoridad de la Institución aprueba y autoriza el Informe Técnico de Supresión de Puestos No. 001-DTH-2024 en el cual se identifican las razones funcionales y/o técnicas y económicas para efectuar el procedimiento de supresión de puestos en la Institución, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Trabajo según Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-0124;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-1736-M de 09 de julio de 2024, la Dirección de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria referente al proceso de supresión de puestos institucional;

**Que**, en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Provincial del Guayas, celebrada el 10 de julio de 2024, se aprobó en segundo debate la Reforma a la Ordenanza Técnica Integral



**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

para la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DTH-2024-1761-M de 11 de julio de 2024, la Dirección de Talento Humano solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación de reforma del Plan Operativo Anual POA para el proyecto de supresión de puestos 2024;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-CGAF-2024-0381-M de 11 de julio de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera autoriza la reforma al POA y presupuesto de la Dirección de Talento Humano;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DPI-2024-0580-M de 11 de julio de 2024, la Dirección de Planificación Institucional, informa a la Dirección de Talento Humano que se procede con la actualización del POA para el proyecto de supresión de puestos 2024;

**Que**, mediante Memorando No. PCG-DFIN-2024-1271-M de 12 de julio de 2024, la Dirección Financiera emite certificación de disponibilidad presupuestaria No. 0897-2024 referente al proceso de supresión de puestos que se llevará a cabo en la institución;

**Que**, mediante Memorando Nro. PCG-PS-2024-1051-M de 18 de julio de 2024, la Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico favorable para la supresión de puestos presentada por la Dirección de Talento Humano, el mismo que fue aprobado por la Máxima Autoridad de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

**Que**, la señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996-PG-DPTH-2023 de 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 49 y 50 literal a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE SUPRESIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS AÑO 2024**

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0022-R**

**Guayaquil, 18 de julio de 2024**

**Art. 1.-** Suprimir los cuarenta y cinco (45) puestos de nombramiento definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, según la lista de asignaciones que se incorpora al presente instrumento como ANEXO 1.

**Art. 2.-** Notificar a los funcionarios titulares de los puestos sujetos a supresión el cese de funciones, con el contenido de la presente resolución, por medio de la Dirección de Talento Humano.

**Art. 3.-** Delegar a la Dirección de Talento Humano para que emita las respectivas acciones de personal y todos aquellos instrumentos necesarios que sean resultado de la ejecución del presente proceso de supresión de partidas presupuestarias.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Financiera el pago por concepto de indemnización a las personas establecidas en el **ANEXO 1 “Lista de Asignaciones”** de acuerdo a los montos calculados por la Dirección de Talento Humano de conformidad con las normas pertinentes aplicables a la materia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura Ciudadana del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

*Documento firmado electrónicamente*

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**

IC/GMK